

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030012798

7200
CE7214

XXX, 16 de Abril de 2026

Señor(a)
MARIA RINCON
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 30168525 de 26 de Marzo de 2026
Número de cuenta XXX

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	MARIA RINCON
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30168525 26/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030012798 16/04/2026
Fecha de fijación:	24/04/2026
Fecha de desfijación:	30/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

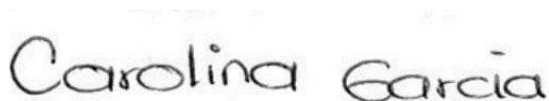
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30168525
Fecha del acto que se notifica: 06/04/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°: 30168525	Fecha de creación: 26/03/2026
Número de cuenta: XXX	Meses reclamados: 1
Peticionario: MARIA RINCON	
Dirección: XXX	
Teléfono: XXX	
Municipio: XXX	Departamento: XXX
Fecha respuesta: 06/04/2026	
Causa del reclamo: Inconformidad con el consumo o producción factura	
Detalle de lo solicitado: La señora María Rincón con cédula 1090518680, celular XXX en calidad de usuaria del servicio, solicita la devolución de los kilovatios por motivo de cambio de medidor retirado 37160942415 donde nuestro personal informa saldo pendiente de usuario 17 KV, por proceso de normalización radicado 30099319 desviación significativa le realizaron cambio de medidor el día 25/03/2026 medidor instalado 45162065119. No Autoriza revisión del medidor, solicita se notifique al correo XXX	
Decisión: Apreciada señora María Rincón: Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo cual nos permite diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad donde solicita la devolución de 17 kilovatios del medidor Numero 37160942415 retirado el día 25-03-2026 le daremos respuesta en los siguientes términos. Así mismo, de conformidad con la cláusula 39, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, le informamos que una vez analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se logró determinar que es procedente realizar la devolución de los 17 kilovatios pendientes por consumir del medidor retirado No. 37160942415, por motivo que bajo revisión No. 33302662 del día 25-03-2026, se visita predio en presencia de usuario encargado, funciona vivienda familiar en estado habitado con servicio	

monofásico con medidor bicuerpo en gabinete No. 37160942415 marca inhemether modo prepago, con sello de tapa bornes normal, con sello de tapa principal normal, se valida repetidor el cual se encuentra en falla ya que en ocasiones no empareja con el medidor, por tal motivo se retira medidor a laboratorio Cens con saldo de 17 kilovatios/hora, no arroja lectura activa, se instala medidor bicuerpo nuevo se sella tapa de bornes y se deja servicio normal modo prepago, se hace aforo.

En atención a su solicitud, se verificó que el cliente XXX, al momento del retiro del medidor, contaba con un saldo de 17 kilovatios.

Con base en lo anterior, se accede a su solicitud, de acuerdo con el análisis al usuario se debe devolver 17 kilovatios al medidor No. 37160942415, marca INH instado, ya que se realizó el cambio el mismo día, y no hubo servicio directo, otorgando número de PIN 7142-0039-8642-3585-4895.

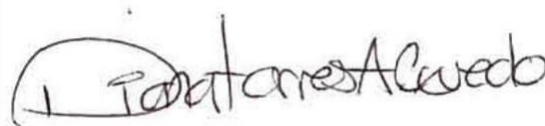
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, principalmente la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas relacionadas con competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



DIANA PAOLA TORRES ACEVEDO
AGENTE DE SERVICIO